

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE FORMA Y CONTENIDO DE INFORMACION REFERIDA A TRANSACCIONES DE ACCIONES, COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA O DE VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR PERSONAS QUE SE INDICA.  
DEROGA CIRCULARES N° 585, DE 1986, N° 574, DE 1985, y N° 109, DE 1981.**

**A las sociedades anónimas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Valores, a los miembros de su administración y a los accionistas de dichas sociedades que cumplan las condiciones establecidas en la presente circular.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir instrucciones acerca de la forma y contenido de la información que se debe proporcionar a este Servicio y a las bolsas de valores respecto de ciertas operaciones que involucren la transacción, directa o indirecta, de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Valores.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12 e inciso segundo del 101, ambos de la Ley N° 18.045, la obligación de información antes descrita será aplicable para las sociedades anónimas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Valores que lleva este Servicio, los accionistas de éstas que cumplan las condiciones establecidas en la presente Circular y los miembros de la administración, según se define en la Sección II siguiente.

Las disposiciones aquí establecidas tienen por objeto aumentar la transparencia del mercado de valores, al establecer la forma y oportunidad en que deberán ser informadas las transacciones de acciones inscritas en el Registro de Valores y los compromisos y opciones sobre éstas, realizadas por personas, naturales o jurídicas, relacionadas a la respectiva sociedad emisora de los valores que se trate.

## **II. DEFINICIONES**

Para los efectos de esta circular se entenderá por:

- a) **Accionista Mayoritario:** toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o posea un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.
- b) **Acuerdo de Actuación Conjunta:** se entenderá por acuerdo de actuación conjunta lo establecido en el artículo 98° de la Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores.
- c) **Compromiso:** corresponde a aquel contrato mediante el cual el informante se obliga a comprar o vender a otra persona, y ésta a su vez se obliga a vender o comprar, determinada cantidad de acciones, estableciendo ambas partes al momento de suscribir tal compromiso la fecha en que se ha de materializar la operación y las condiciones de precio de la misma.
- d) **Miembros de la administración de la sociedad:** corresponde a los directores, ya sea titulares y suplentes, gerente general y gerentes, ejecutivos principales y liquidadores de la entidad.

- e) Opción: corresponde a aquel contrato mediante el cual el informante adquiere o cede a otra persona el derecho para comprar o vender una determinada cantidad de acciones, a un cierto precio, en una fecha o lapso de tiempo.
- f) Operaciones indirectas: corresponderán a aquellas operaciones que sean realizadas por los accionistas mayoritarios o por los miembros de la administración de una sociedad, sobre participaciones en el capital suscrito de otra sociedad que a su vez tenga la calidad de accionista mayoritario de la primera.
- g) Persona relacionada: se entenderá por persona relacionada lo establecido en el artículo 100° de la Ley N° 18.045.
- h) Transacción: toda compraventa de acciones, la suscripción de acciones de una nueva emisión, la adquisición o enajenación de acciones por dación en pago, sucesión por causa de muerte, donación o cualquier otro acto mediante el cual se adquiera o pierda el dominio de las acciones.

### III. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

#### III.1. Personas obligadas

##### III.1.1. Sociedades Anónimas.

Las sociedades anónimas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, deberán informar toda transacción de acciones efectuadas por sus personas relacionadas (de acuerdo a lo que señala el **Anexo 1** de la presente circular).

##### III.1.2. Accionistas Mayoritarios y Miembros de la Administración de la Sociedad

Los accionistas mayoritarios de una sociedad, o aquellos que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicha calidad, y los miembros de la administración de ésta, deberán informar las siguientes operaciones (de acuerdo a lo que señalan el **Anexo 2 y 3** de la presente circular, según corresponda), ya sea que éstas sean efectuadas directa o indirectamente: (i) la transacción de acciones; (ii) los compromisos y opciones de compra o de venta de acciones y; (iii) la compra o venta de los derechos preferentes de suscripción de acciones de primera emisión.

Asimismo, los miembros de la administración de la entidad deberán informar las operaciones individualizadas en el párrafo anterior realizadas, directa o indirectamente, por su cónyuge casada en régimen de sociedad conyugal, sus hijos menores de edad, o las personas sobre las cuales ejerce la tutela, curaduría o representación, como asimismo las realizadas por las personas jurídicas en las cuales ellos mismos, su cónyuge casada en régimen de sociedad conyugal, sus hijos menores de edad, o las personas sobre las cuales ejerce la tutela, curaduría o representación, detenten el carácter de administradores, socios o accionistas controladores.

Por otra parte, los accionistas mayoritarios, o aquellos que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicha calidad, deberán informar si estas operaciones obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o sólo tienen el carácter de inversión financiera.

#### III.2 Plazo para envío de la información

Para el envío de la información solicitada en el punto III.1 se deberán observar los siguientes plazos:

- (i) La información requerida en el punto II.1.1 anterior, deberá ser remitida dentro de los dos días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la operación haya sido puesta en conocimiento de la sociedad.
- (ii) Las operaciones efectuadas por las personas definidas en el punto II.1.2 anterior, deberán ser informadas dentro del plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se haya efectuado.

#### **IV. SISTEMA DE ENVÍO**

La información requerida por la presente Circular deberá ser enviada a esta Superintendencia a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en el sitio web de esta Superintendencia ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)), de acuerdo a las instrucciones establecidas en la presente sección.

##### **IV.1. Habilitación de Usuario**

Toda persona, ya sea natural o jurídica, que tenga la obligación de informar, de acuerdo a lo establecido en la presente Circular, deberá contar con un usuario habilitado en esta Superintendencia para el envío de dicha información.

De tal forma, las personas con obligación de informar serán responsables de solicitar oportunamente la habilitación de un usuario para el envío de la información requerida, para lo cual se deberán considerar los siguientes procedimientos:

##### **IV.1.1. Creación y Habilitación de Usuarios para envío de información por parte de las Sociedades**

Para la habilitación de nuevos usuarios se deberá observar lo siguiente:

- a) Se deberá obtener el código de usuario para la persona encargada de remitir la información. Para la obtención de dicho código, se deberá completar el formulario disponible en el ítem "Obtención de Código de Usuario-Clave Secreta" de la opción "Usuario-Clave Secreta" disponible en el módulo "ACCESO SEIL" del sitio web de este Servicio.
- b) Una vez obtenido el código de usuario, se deberá proceder a la habilitación del usuario. Para lo anterior, se deberá enviar a esta Superintendencia la "Declaración de Responsabilidad y Autorización para Habilitación de Usuarios SEIL", Anexo A o Anexo B de la Norma de Carácter General N° 117 de fecha 20 de abril de 2001 (en adelante "NCG N° 117") según corresponda, siguiendo las formalidades establecidas en dicha Norma. En esta declaración, se deberá especificar que la habilitación se efectúa para el código de información "TRANSACCIONES". Este formulario se encuentra disponible en el sitio web de esta Superintendencia.
- c) Una vez presentada la declaración de responsabilidad y autorización de habilitación, señalada en el punto b) anterior, se notificará vía correo electrónico a la casilla de correo informada en el formulario referido en la letra a) anterior, la habilitación del usuario respectivo.

Para la habilitación de nuevos usuarios se deberá observar lo siguiente:

En caso que se utilice un usuario previamente registrado, la habilitación de éste se efectuará mediante el envío de la "Declaración de Responsabilidad y Autorización para Habilitación de Usuarios SEIL", para lo cual se deberán seguir las instrucciones impartidas en la letra b) del punto IV.1.1 anterior. La habilitación del usuario será

comunicada a través de correo electrónico a la casilla de correo registrada en la creación inicial del usuario.

IV.1.2. Creación y Habilitación de Usuarios para envío de información por parte de personas naturales que de acuerdo a esta norma deban reportar sus transacciones.

Las personas naturales que deban informar a la SVS sus transacciones, podrán habilitar su usuario por una de las siguientes opciones:

a) Habilitar su usuario a través de la Sociedad o del intermediario que efectuó la transacción, para lo cual deberá acercarse a la sociedad o al intermediario y solicitar su código de usuario en la oficina que las entidades designen para tales efectos, y un funcionario de ella deberá generar el usuario.

Una vez que la Sociedad o el intermediario verifique la identificación de la persona e ingrese los datos al sistema, se remitirá un correo electrónico, al mail indicado por la persona, con el código de usuario y de verificación. De esta forma, cuando la persona se conecte por primera vez, el sistema le solicitará ingresar una clave secreta, la cual le servirá para las futuras conexiones.

b) En el caso que las operaciones por informar hayan sido efectuadas fuera de bolsa, generar su usuario y clave secreta directamente a través de la opción "Creación usuario 585", disponible en el sistema SEIL. Allí se le solicitará por pantalla datos personales que se corroborarán con el Servicio del Registro Civil. Por ello, uno de los primeros requisitos para efectuar este trámite, es que su cédula de identidad esté vigente y sin ningún tipo de bloqueo. Una vez solicitada la creación, le llegará un mail con el código de usuario y de verificación. De esta forma, cuando la persona se conecte por primera vez, el sistema le solicitará ingresar una clave secreta, la cual le servirá para las futuras conexiones.

#### **IV.2. Envío de la Información**

Para el envío de la información, los usuarios debidamente habilitados deberán ingresar al módulo "Acceso SEIL" de la página web de esta Superintendencia y completar los formularios que se encuentran en la opción "Transacciones", según corresponda.

#### **V. DIFUSIÓN**

Será de responsabilidad del gerente general o representante legal de la entidad fiscalizada por esta Superintendencia, poner en conocimiento e informar ampliamente a sus accionistas, directores (titulares y suplentes), gerentes, ejecutivos principales y liquidadores, según corresponda, sobre las presentes instrucciones.

#### **VI. OTROS**

Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Circular, se hace presente que el inciso tercero del artículo 102 de la Ley N° 18.045 establece que las entidades fiscalizadas por la Superintendencia podrán requerir de sus accionistas y socios que identifiquen si corresponden a personas relacionadas y qué tipo de relación tienen, y los accionistas estarán obligados a proporcionar dicha información.

En tal sentido, esta Superintendencia recomienda a las sociedades afectas a las disposiciones establecidas en la presente Circular, definir un marco regulador claro y preciso con sus personas relacionadas, a fin que éstas pongan en su conocimiento las operaciones que deberán ser informadas de acuerdo a lo determinado en el presente

cuerpo normativo. Dicho marco debería considerar la información mínima a ser entregada y el plazo en que la misma deberá ser puesta en conocimiento de la sociedad, de forma tal que el desfase entre la concreción de la operación y la presentación de dicha información sea mínimo.

## **VII. VIGENCIA**

Las disposiciones de la presente circular regirán a partir del 1° de mm de 2008, oportunidad en que se entenderá derogada la Circular N° 585, de 1986.

**SUPERINTENDENTE**

## ANEXO N° 1

### INFORMACIÓN A REMITIR EN EL CASO EN EL CASO DE TRANSACCIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD

#### Datos de identificación de la Sociedad que informa.

1. RUT de la sociedad.

#### Datos de la transacción.

1. **Fecha de transacción:** Debe informar el día, mes y año en que se realiza la transacción.
2. **RUT del vendedor, Nombre del vendedor, Relación del vendedor con la sociedad**
3. **RUT del comprador, Nombre del comprador, Relación del comprador con la sociedad**
4. **Nemotécnico**
5. **Serie**
6. **Transacción efectuada en bolsa:** Debe informar SI o NO.
7. **Número Acciones transadas:** Debe informar el número de acciones transadas
8. **Precio unitario:** Debe informar el precio unitario de la acción transada, este puede ser cualquier número hasta con dos decimales y distinto de cero
9. **Monto de la transacción:** Debe informar el total de la transacción que corresponde al producto entre "N° de acciones transadas" y "Precio unitario" redondeado al entero más cercano.
10. **Cancela al contado:** Debe informar SI o NO.
11. **Observaciones:** Campo de texto libre para indicar alguna observación relevante.

## ANEXO N° 2

### INFORMACIÓN A REMITIR EN EL CASO DE TRANSACCIONES DE ACCIONES REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES

1. **Tipo de Operación:** Directa o Indirecta
2. **Rut de la Sociedad:** Debe informar el rut de la sociedad sobre la cual, las personas indicadas en la sección III.1.2 de la presente circular, efectuaron la operación, directa o indirectamente.
3. **Rut y Razón Social de la Sociedad Intermedia:** En caso de operaciones indirectas, se debe informar la identidad de la sociedad que detenta la calidad de accionista mayoritario de la sociedad anónima en que las personas indicadas en la sección III.1.2 de la presente circular, desempeñan un cargo o tienen alguna de las calidades que motivan el deber de informar.
4. **Rut, Nombre o Razón Social y Dirección del Informante.**
5. **Relación con la sociedad:** Debe informar la relación del informante con la sociedad individualizada en el numeral 2.
6. **Transacción u Operación realizada por el informante:** SÍ o NO.
7. **Rut de la persona a través de la cual se efectúa la transacción:** Debe informarlo sólo si la transacción no fue realizada por el informante.
8. **Nombre o razón social de la persona a través de la cual se efectúa la transacción:** Debe informarlo sólo si la transacción no fue realizada por el informante.
9. **Dirección de la persona a través de la cual se efectúa la transacción:** Debe informarla sólo si la transacción no fue realizada por el informante.
10. **Relación de la persona que realizó la operación con el informante:** cónyuge, pariente, representado, sociedad administrada o controlada por el informante.
11. **Transacción efectuada el:** Debe informar el día, mes y año en que se realiza la transacción.
12. **Transacción efectuada en bolsa:** Debe informar SI o NO.
13. **Número de acciones transadas:** Debe informar el número de acciones transadas y la **serie**, solo se permiten caracteres alfanuméricos y la cadena ZZ como serie única.
14. **Precio unitario transacción:** Debe informar el precio unitario de la acción transada, este puede ser cualquier número hasta con dos decimales y distinto de cero.
15. **Total Transacción:** Debe informar el total de la transacción que corresponde al producto entre "N° de acciones transadas" y "Precio unitario transacción" redondeado al entero más cercano.
16. **Tipo de transacción:** Debe informar si la operación corresponde a una COMPRA o a una VENTA.
17. **Transacción cancelada al contado:** Debe informar SI o NO.
18. **Traspaso presentado al registro de accionistas de la sociedad:** Debe informar SI o NO.
19. **Objeto de la adquisición:** Debe indicar si el objeto es ADQUIRIR EL CONTROL DE LA SOCIEDAD o corresponde a una INVERSION FINANCIERA.
20. **Observaciones:** Campo de texto libre para indicar alguna observación relevante.

NOTA: LOS CAMPOS SIGNADOS CON LOS NÚMEROS 12 AL 18 SÓLO DEBEN COMPLETARSE EN CASO DE OPERACIONES DIRECTAS.

### ANEXO N° 3

#### INFORMACIÓN A REMITIR EN EL CASO TRANSACCIONES DE COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA O DE VENTA DE ACCIONES Y COMPRA O VENTA DE LOS DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PRIMERA EMISIÓN

1. **Tipo de Operación:** Directa o Indirecta
2. **Rut de la Sociedad:** Debe informar el rut de la sociedad sobre la cual, las personas indicadas en la sección III.1.2 de la presente circular, efectuaron la operación, directa o indirectamente.
3. **Rut y Razón Social de la Sociedad Intermedia:** En caso de operaciones indirectas, se debe informar la identidad de la sociedad que detenta la calidad de accionista mayoritario de la sociedad anónima en que las personas indicadas en la sección III.1.2 de la presente circular, desempeñan un cargo o tienen alguna de las calidades que motivan el deber de informar.
4. **Rut, Nombre o Razón Social y Dirección del Informante.**
5. **Relación con la sociedad:** Debe informar la relación del informante con la sociedad individualizada en el numeral 2.
6. **Transacción u Operación realizada por el informante:** SÍ o NO.
7. **Rut de la persona a través de la cual se efectúa la transacción:** Debe informarlo sólo si la transacción no fue realizada por el informante.
8. **Nombre o razón social de la persona a través de la cual se efectúa la transacción:** Debe informarlo sólo si la transacción no fue realizada por el informante.
9. **Dirección de la persona a través de la cual se efectúa la transacción:** Debe informarla sólo si la transacción no fue realizada por el informante.
10. **Relación de la persona que realizó la operación con el informante:** cónyuge, pariente, representado, sociedad administrada o controlada por el informante.
11. **Transacción efectuada el:** Debe informar el día, mes y año en que se realiza la transacción.
12. **Tipo de transacción:** Debe indicar si se trata de una OPCION o COMPROMISO y seleccionar entre COMPRA o VENTA.
13. **Nombre del adquirente:** Debe indicar el nombre del adquirente de la opción o compromiso.
14. **Fecha de la operación:** Debe indicar el día, mes y año en que se realiza la operación.
15. **Fecha o plazo de ejecución de la opción o compromiso:** Debe indicar si se trata de una fecha o un plazo y luego debe indicar el día mes y año.
16. **Número de acciones transadas:** Debe indicar el número de acciones que serán transadas y la serie, solo se permiten caracteres alfanuméricos y la cadena ZZ como serie única.
17. **Precio unitario transacción:** Debe indicar el precio unitario de las acciones que serán transadas, este puede ser un cualquier número hasta con dos decimales y distinto de cero.
18. **Objeto de los compromisos u opciones:** Debe indicar si el objeto es ADQUIRIR EL CONTROL DE LA SOCIEDAD o corresponde a una INVERSION FINANCIERA.
19. **Observaciones:** Campo de texto libre para indicar alguna observación relevante.

NOTA: LOS CAMPOS SIGNADOS CON LOS NÚMEROS 16 Y 17 SÓLO DEBEN COMPLETARSE EN CASO DE OPERACIONES DIRECTAS.